



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 270-2024-MDL

Lurigancho, 11 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO

VISTO: El Informe N.º 667-2024/MDL-GDU-SGEYP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Memorándum N.º 2345-2024-GDU-MDL la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Resolución N.º 072-2024-MDL/GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Memorándum N.º 614-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 2150-2024-MDL/OGPP-OPI de la Oficina de Presupuesto e Inversiones, el Informe N.º 278-2024-GDU-MDL la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N.º 403-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 2428-2024-MDL/GM sobre la aprobación de la ejecución de la obra por administración directa del proyecto IOARR denominado "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades que establece que la autonomía para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que es atribución del Alcalde el "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43 que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG se aprobó la Directiva N 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", el cual establece en su numeral 6.11) que El Titular de la entidad es responsable de disponer, asegurar y cautelar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva Asimismo, los funcionarios o servidores que participan en los procesos y actividades que se realizan para la ejecución de obras públicas por administración directa son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente directiva;

Que, el numeral 6.2) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL precisa que la ejecución de obras por administración directa, se desarrollarán utilizando sus recursos presupuestales capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas dicha normativa; Asimismo, indica que el expediente técnico de la obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y conforme a los requisitos mínimos detallados en el numeral 6.4).

Que, el numeral 7.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, señala que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celeré, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad, asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Por su parte, el numeral 7.1.1) detalla los requisitos para la ejecución de obras por administración directa;

Que, Informe N.º 667-2024/MDL-GDU-SGEYP la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano la aprobación del Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco





Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653303;

Que, con Memorandum N.° 2345-2024-GDU-MDL la Gerencia de Desarrollo Urbano remite la Resolución N.° 072-2024-MDL/GDU, resolución con la cual aprueba el Expediente Técnico de la IOARR: "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653303;

Que, con Memorandum N.° 614-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N.° 2150-2024-MDL/OGPP-OPI documento con el cual la Oficina de Presupuesto e Inversiones informa que el Expediente Técnico ha sido incorporado en el PMI 2024; asimismo, emite Certificación de Crédito de Presupuestal N°0000006888 por el monto de S/. 241,197.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Siete con 35/100 soles) para la ejecución de la obra: "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con la Fuente de Financiamiento de Recursos Determinados y el Rubro - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, con Informe N.° 278-2024-MDL-GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe Técnico N.° 1830-2024-MDL-GDU-SGOPU documento con el cual la Subgerencia de Obras Públicas sustenta la ejecución de obra por modalidad de administración directa N.° 001-2024-MDL/GDU-SGOPU-OAD: "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653303, Código Infobras N.° 520157;

Que, con Informe N.° 403-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que el Expediente Técnico del proyecto IOARR denominado "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima" con Código Único de Inversiones N.° 2653303, cumple en lo que corresponde, con sustentar con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 7.1) de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL requeridos para la ejecución física de la obra, el mismo que es remitido por la Gerencia Municipal con Memorandum N.° 2428-2024-MDL para su aprobación mediante acto resolutivo;

Por lo que estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, la ejecución de la obra: "Renovación de pista, en el (la) Calle 7 de junio, Pasaje Emilio del Solar y los jirones: Chucuito, Iquitos, Tacna, Callao y Chiclayo del Casco Urbano de Chosica del distrito de Lurigancho, provincia de Lima, departamento de Lima", con Código Único de Inversiones N.° 2653303, por Administración Directa, por un monto estimado ascendente a S/. 241,197.35 (Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Siete con 35/100 soles) por un plazo de ejecución de 15 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras Públicas, el cumplimiento y la realización de acciones administrativas con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, Subgerencia de Estudios y Proyectos y Subgerencia de Obras Públicas y **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (web.munichosica.gob.pe) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

ABOG. CESAR AGUSTO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL